RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 471-GR-2026
Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el artículo 227 ibídem establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

QUE, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

QUE, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

QUE, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;

QUE, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- expresa: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";

QUE, el tercer inciso del artículo 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

QUE, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

QUE, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

QUE, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas";

QUE, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y

extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable. El Rector desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez..";

QUE, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Son deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Técnica de Machala las siguientes: (...) q) Adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad";

QUE, mediante Resolución Nro. 0620-2026-CU-SE-33, de fecha 02 de octubre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala resolvió aprobar íntegramente el Proyecto de Reforma Presupuestaria Nro. 07-2026, presentado por la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Presupuesto;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-DADM-2026-1009-M, la Dirección Administrativa solicitó efectuar ajustes de forma en las necesidades planificadas correspondientes a dicha Dirección y sus unidades adscritas, relacionados con la actualización de la descripción de una necesidad de adquisición de equipos de climatización, códigos del Clasificador Central de Productos (CPC), clasificación PAC y no PAC, tipo de compra, régimen, procedimiento de contratación y mes de inicio de ejecución, conforme al detalle y documentación de respaldo remitidos;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-DTIC-2026-0396-M, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó efectuar modificaciones de forma en el tipo de procedimiento de contratación correspondiente a seis necesidades contempladas en su Plan Operativo Anual 2026, conforme a la propuesta presentada y los documentos habilitantes respectivos;

QUE, las solicitudes de modificaciones de forma formuladas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación fueron puestas en conocimiento de la máxima autoridad institucional el 14 de octubre de 2026, quien autorizó mediante sumilla su atención por parte de la Dirección de Planificación;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-DPLAN-2026-0245-M, de fecha 14 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Valeria Lissette Ramón Capa, Mgs., Directora de Planificación, dirigido al Dr. Jhonny Édgar Pérez Rodríguez, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Machala, se comunicaron los ajustes de forma correspondientes a la Reforma Nro. 07-2026 y se solicitó la emisión de la respectiva resolución administrativa;

QUE, en el referido memorando, la Dirección de Planificación informó que, en atención a las disposiciones del Consejo Universitario y a las autorizaciones emitidas por la máxima autoridad institucional, procedió a consolidar los ajustes de forma solicitados por la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, remitiendo el componente del Plan Anual de Contratación contenido en el Plan Operativo Anual 2026 – Reforma Nro. 07 con ajustes de forma Nro. 01 (07.1-2026), para que se disponga su correspondiente notificación y publicación;

QUE, la Dirección de Planificación precisó que los ajustes efectuados son exclusivamente de forma, orientados a perfeccionar y viabilizar la ejecución de las necesidades institucionales planificadas, sin modificar las asignaciones presupuestarias, objetivos ni metas aprobadas por el Consejo Universitario, por lo que su incorporación permite mantener actualizada la planificación institucional y facilitar la ejecución de los procedimientos de contratación pública correspondientes;

QUE, la documentación de respaldo de los ajustes de forma solicitados, incluido el resumen consolidado de las solicitudes y sus respectivos documentos habilitantes, se encuentra disponible en el enlace institucional identificado como "09 Reforma nro. 07-2026 con ajustes de forma nro. 01"; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

R E S U E L V E:

I. *ACOGER el Memorando Nro. UTMACH-DPLAN-2026-0245-M, de fecha 14 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Valeria Lissette Ramón Capa, Mgs., Directora de Planificación.*

II. *APROBAR los ajustes de forma correspondientes al componente del Plan Anual de Contratación contenido en el Plan Operativo Anual 2026 – Reforma Nro. 07 con ajustes de forma Nro. 01 (07.1-2026).*

III. *DISPONER al Ing. Fausto Figueroa Samaniego, Jefe de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones 2026 modificado, en el portal del SERCOP, junto con la documentación respectiva.*

IV. *DISPONER a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en el sitio web institucional.*

V. *NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias vinculadas, para su conocimiento y tramitación que corresponda conforme sus funciones y atribuciones.*

VI. *DISPONER la revisión y descarga de habilitantes en el siguiente enlace web institucional* 09 Reforma nro.07-2026 con ajustes de forma nro. 01

Machala, octubre 14 del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JHONNY EDGAR PEREZ RODRIGUEZ

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR

JEPR/Andrea T.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364